



SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPTO. CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y RAD
UNIDAD FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS

**APRUEBA BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN
PARA ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACIÓN DE
LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS
INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y
FORMACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8 DE
LA LEY N° 19.664, DEL SS MAGALLANES INGRESO
AÑO 2023.**

EXENTA N° 456

PUNTA ARENAS, 18 enero del 2023

VISTOS: El Ord. C 108 N° 45 del 11 de enero del 2023, del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud; lo dispuesto en los artículos 12°, Decreto N°, 788 del 2000; el D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979, D.S. N°136 de 2004 que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el DFL N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos; R.E. N° 682/26.05.2016 que aprueba Manual de Procedimiento sobre Formación de Especialistas Médicos y odontólogos de la Subsecretaría de Redes Asistencial del Minsal; D.S. N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 9874/01.12.2021 que establece nuevo orden de subrogancia de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del SSM; y en uso de las facultades que me confiere el D.E. N° 59/13.09.2021, que pone termino y establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director/a del Servicio de Salud Magallanes, en caso de ausencia o impedimento del titular, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Salud a través del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ha desarrollado las orientaciones para llevar a cabo el proceso de reubicación de profesionales Médicos y Odontólogos en el Sector Público, para que los Servicios de salud realicen el proceso de reubicación de los médicos y odontólogos en Etapa de Destinación y Formación (EDF) del sector público de salud.

2° Que, según lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 19.664 y en el Art. 20 del Decreto Supremo 91 los Médicos y Odontólogos en Etapa de Destinación y Formación, podrán solicitar cambio de su Servicio de Salud de origen.

3° Que, en este ámbito, el Ministerio de Salud a través del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ha desarrollado el Plan de Gobierno de Ingreso, Formación y Retención de los profesionales Médicos y Odontólogos en el Sector Público, permitiendo a través de esta forma, orientar el proceso de reubicación de los médicos y odontólogos en Etapa de Destinación y Formación (EDF) del sector público de salud. Este Instructivo busca orientar el proceso de manera uniforme, estandarizada y transparente garantizando el acceso igualitario a las plazas disponibles, a nivel nacional;

4° Que, para los efectos de implementar la política indicada, se ha estructurado un Instructivo que tiene como propósito entregar orientaciones para el proceso de reubicación, señalado el punto 5.2.3.1 del Manual de Procedimiento sobre formación de Especialistas Médicos y odontólogos, aprobado por Resolución Exenta N° 682 del 2016, en el que otorga la facultad a los Directores de los Servicios de Salud, cuya implementación asegura la concursabilidad, en igualdad de condiciones, para todos/as los profesionales en esta etapa, a través de procedimientos objetivos, técnicos, de fácil comprobación e imparciales y, dirigida dicha oferta, a profesionales que actualmente se encuentran en la Etapa de Destinación y Formación, mediante el proceso de selección nacional a que se refiere el Art. 8° de la Ley N° 19.664;

5° Que, los cupos para acceder a las plazas vacantes del concurso de especialidades dirigidas para estos profesionales, deben proveerse conforme a bases y orientaciones incorporadas a este documento, que garanticen una selección fundada en criterios técnicos, objetivos e imparciales, razones por todas las cuales dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1° **APRUÉBANSE** las bases del proceso de selección para acceder a cupos de plazas disponibles, como resultado del Concurso de Ingreso a Programas de Formación en Especialidad de los Profesionales ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, ofrecidos por los Servicios de Salud Magallanes, a profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, en actual Destinación, de conformidad al artículo 8° de la ley N° 19.664, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACIÓN INTERNA DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 19.664, DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES AÑO 2023.

Artículo 1°:

El Servicio de Salud Magallanes, llama a postular al proceso de selección para acceder a cupos de plazas disponibles con motivo del concurso nacional de programas de especialidad dirigidos a profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8 de la ley N° 19.664, el que se regirá por las presentes bases.

Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Administrativas

II.- Anexos:

Anexo A: Cronograma

Anexo B: Formulario de Postulación

Anexo C: Detalle Documentación Entregada, con Documentos Adjuntos

Anexo D: Declaración Simple

Anexo E: Autorización Director de Servicio.

Anexo F: Listado plazas disponibles en el Servicio de Salud Magallanes

Anexo G: Descripción de Plazas

Anexo H: Presentación Libre

Anexo N°1: Lugar y periodo de desempeño en destinación

Anexo N°2: Cuadro Resumen de los cursos de perfeccionamiento y capacitación

Anexo I: Formulario Aceptación de plaza

Artículo 3°: Cupos de plazas disponibles

El Servicio de Salud Magallanes ofrece a los profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al artículo 8° de la ley N° 19.664, cupos de plazas disponibles.

Dichas plazas se especifican en el Anexo F, y en Anexo G se detalla la descripción de funciones a realizar en estos establecimientos. Los cargos a ofrecer son los correlativos disponibles con los que cuenta el Servicio de Salud para completar estas plazas.

Artículo 4°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a las normas contenidas en las presentes Bases, en el artículo 12° de la Ley N° 19.664 y en el Decreto Supremo N° 788/2000 del Ministerio de Salud y el Art. 9 del DS 91.

Artículo 5°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos de plazas ofrecidos por los Servicios de Salud, para profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8° de la ley N° 19.664, en actual Destinación.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

EDF: Etapa de Destinación y Formación, del Art. 8° de la ley N° 19.664.

Postulante: Médico Cirujano u Odontólogo contratado conforme al artículo 8° de la ley N° 19.664 por un Servicio de Salud.

Establecimiento de Destino al que postula: Establecimientos del Servicio de Salud Magallanes con el correlativo o cargo interno.

Artículo 6°: Plazos

El Proceso de Selección se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo A "Cronograma". Dichos plazos serán de días hábiles, siendo los sábados, domingos y festivos inhábiles para estos efectos.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo electrónico: postulacionenlinea.ssm@redsalud.gov.cl, del Servicio de Salud Magallanes.

Artículo 7°: Convocatoria y entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección es realizada por el Servicio de Salud Magallanes, mediante resolución respectiva. La difusión del proceso de selección y sus correspondientes bases serán difundidas a través del sitio web del Servicio de Salud, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 8°: Requisitos de los participantes

Podrán participar en este proceso las personas, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser Médico Cirujano u Odontólogo de la Etapa de Destinación y Formación, en actual destinación, que regula la Ley N° 19.664, Art.8, contratados por el Servicio de Salud Magallanes.
2. Haber ingresado a la Etapa de Destinación y Formación mediante el proceso de selección que establece el Artículo 8° de la ley 19.664 y que se encuentre con contrato vigente.
3. Encontrarse deseablemente con un año de antigüedad en la actual Etapa de Destinación al momento de postular al concurso.
4. Presentar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos de las presentes bases.
5. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.
6. No haberse reubicado anteriormente durante la etapa, a excepción que la Resolución indique explícitamente por "razones de buen servicio", si la resolución de reubicación no indica motivos, se asumirá que es por otros motivos o de índole personal.

Será responsabilidad exclusiva del postulante cumplir con los requisitos establecidos por estas bases.

Artículo 9°: Presentación de los Antecedentes

El postulante debe enviar al correo postulacionenlinea.ssm@redsalud.gov.cl, todos los anexos y certificaciones requeridas de las presentes bases para dar inicio al proceso de postulación, **indicando en asunto: Postulación**

Proceso de Reubicación "nombre del profesional - S.S. Magallanes". Todos los documentos deben ser presentados en formato PDF.

Todos los anexos deben tener nombre, firma y timbre de la autoridad correspondiente, y deben ser completados con letra legible, idealmente letra imprenta.

El postulante debe enviar su postulación dentro del plazo señalado en el Anexo A Cronograma.
La información contenida en los anexos y sus respaldos serán la única documentación que la comisión considerará.

Documentos de admisibilidad

Estos documentos deben estar contenidos en la presentación, de no ser presentados la postulación será declarada inadmisibile:

Anexo B: Formulario de Postulación.

Anexo E: Autorización Director de Servicio.

Anexo H: Presentación Libre.

Artículo 10°: Comisión de Evaluación y Calificación de las Postulaciones

El análisis y la asignación de puntajes de cada rubro por cada profesional estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- Subdirector (a) de Gestión Asistencial, SSM.
- Subdirector (a) de Atención Primaria, SSM.
- Subdirector (a) Gestión y Desarrollo de Personas, SSM.
- Encargada Unidad Formación de Especialistas (quien actuará como secretario/a)
- Delegado/a Regional EDF Capítulo Magallanes, o quien éste designe.

Artículo 11°: Rubros y Criterios de Evaluación

A. RUBROS A CALIFICAR EN EL PROCESO (PUNTAJE MÁXIMO 87 PUNTOS)

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y criterios de evaluación de las postulaciones, con sus respectivos puntajes

N°	Rubro	Puntaje para EDF del mismo Servicio de salud
1	Lugar y periodo de desempeño en destinación	75,00
2	Cursos de perfeccionamiento y capacitación	12,00
	Total	87,00

B. DESEMPATE

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes se utilizarán los puntajes obtenidos en los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

1. Rubro 1: Lugar y periodo de desempeño en destinación
2. Rubro 2: Perfeccionamiento y Capacitación

De mantenerse la igualdad de puntaje, la comisión realizará sorteo de los tramos iguales de ranking.

RUBRO N° 1 DE PERMANENCIA EN LA ETAPA

Este rubro corresponde a la cantidad de meses que el postulante haya permanecido en la destinación. El puntaje de la tabla 1 está desarrollada en función a jornada de 44 horas semanales contratadas.

Deberá presentar Anexo 1, acompañado de Hoja de Vida Funcionaria y Certificado Relación de Servicio.

Cada mes equivale a un punto coma cinco, desde el primer mes hasta 50 meses o más.

TABLA 1

MESES	PJE. MISMA COMUNA	MESES	PJE. MISMA COMUNA
1	1,5	26	39
2	3	27	40,5
3	4,5	28	42
4	6	29	43,5
5	7,5	30	45
6	9	31	46,5
7	10,5	32	48
8	12	33	49,5
9	13,5	34	51
10	15	35	52,5
11	16,5	36	54
12	18	37	55,5
13	19,5	38	57
14	21	39	58,5
15	22,5	40	60
16	24	41	61,5
17	25,5	42	63
18	27	43	64,5
19	28,5	44	66
20	30	45	67,5
21	31,5	46	69
22	33	47	70,5
23	34,5	48	72
24	36	49	73,5
25	37,5	50 o más	75

RUBRO Nº 2 DEL PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN (12 puntos)

Se considerarán todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud programadas por las Universidades, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales, Servicios de Salud, instituciones públicas y Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), cualquiera sea el nombre de la actividad (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Se otorgarán 0,02 puntos por hora pedagógica realizada con un máximo de 600 horas y un mínimo de 40 horas.

La hora pedagógica (45 Minutos) equivale a 0,75 de la hora cronológica.

i. Con respecto a la puntuación del rubro, se deben considerar los siguientes aspectos:

- El máximo a puntuar en este rubro son 600 horas pedagógicas.
- El puntaje mínimo se otorga a partir de las 40 horas pedagógicas.
- Se sumará el total de horas pedagógicas de formación realizadas, sean estas realizadas por PFC u otro, siempre y cuando sean dictados por los organismos identificados en el primer párrafo.
- Los certificados que señalen días se reducen a tres horas diarias si son a tiempo parcial; y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan si es parcial o completo, se considerarán como tiempo parcial. En caso de que no se señale el tipo de horas, se considerarán como horas pedagógicas.
- Cuando el Certificado no especifique el tipo de hora (lectiva, académica, pedagógica o cronológica), se considerará como pedagógica.

- ii. Con respecto a la puntuación de la actividad:
- La actividad debe cumplir un mínimo de 20 horas pedagógicas.
 - Debe certificar calidad de aprobado, con nota o concepto
- iii. Con respecto a la certificación o validación de los documentos, se puede realizar con alguna de las dos modalidades por actividad:
- Adjuntar reporte del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) firmado en cada una de sus páginas por jefe de capacitación del respectivo Servicio de Salud.
 - Certificados de la actividad. Estos deben ser originales, digitalizados a color o legalizados ante notario o ministro de fe.

El valor final se deberá aproximar a 2 decimales, siguiendo la regla general de aproximaciones:

Regla 1: si la última cifra del número a redondear es menor que 5, dejaremos sin modificar el último dígito.

Por ejemplo: 5,554 sería 5,55.

Regla 2: cuando la última cifra sea un 5 o superior, se aumentará el valor al siguiente número más próximo.

Por ejemplo: 5,556 se convertiría en 5,56.

Artículo 12°: Publicación Ranking Puntajes

La Unidad Formación de Especialistas del Servicio de Salud Magallanes confeccionará un listado con el nombre del postulante y puntaje obtenido ordenado de forma decreciente, generando un **"Ranking de Puntajes"**. El ranking se publicará en la página Web del Servicio de Salud, y será enviado por correo electrónico a los postulantes en el plazo señalado en el Cronograma contenido el Anexo A, para la toma de plazas.

Artículo 13.- Adjudicación de Cupos de Plazas

Una vez elaborado el **"Ranking de Puntajes"** se procederá a realizar el ofrecimiento de los cupos ofrecidos mediante una reunión telemática donde asistan y tomen el cargo los postulantes, **u otro sistema que evalúe el Servicio y que asegure los criterios técnicos e imparciales de cada postulante** que realizará la Unidad Formación de Especialistas. En la fecha indicada según Cronograma Anexo A de las presentes bases. Se utilizará el Ranking de Puntajes ordenado de forma decreciente para realizar el proceso de llamado, a viva voz u otro, comenzando con el profesional que obtuvo el mayor puntaje quien podrá elegir el cupo de plaza disponible. El segundo mejor puntaje escogerá el cupo de plaza de su preferencia, a excepción de la que ya ha sido elegida por su antecesor. De esta forma, se procederá a realizar la Adjudicación de Plazas, continuando el llamado a viva voz, hasta que se hayan tomado las plazas disponibles ofrecidas por el Servicio.

Es importante que el profesional concurra al llamado a viva voz, o bien se mantenga conectado el día en que se realizará el llamado, puesto que de no contestar retrasará el proceso para continuar las adjudicaciones de plazas.

Se llamará al profesional de mayor puntaje en el ranking.

- Se esperará hasta 3 minutos a que se conecte.
- De no contactar al profesional, se procederá a llamarlo telefónicamente. Si el profesional no se conecta ni contesta el llamado telefónico, se procederá a contactar a la siguiente prioridad según el Ranking de Puntajes. Se enviará un correo electrónico notificando al profesional que no se conectó ni respondió llamado telefónico para adjudicar una plaza.
- A cada profesional que se adjudique una plaza se le enviará por correo electrónico el documento denominado **"Anexo I Aceptación Plaza de reubicación 2023"**.

En el caso que se generara una plaza vacante después del llamado, los postulantes que no lograron acceder a una plaza, podrán volver a participar de un nuevo llamado a una de éstas con el mismo ranking definido, sin necesidad de volver a generar un nuevo proceso de selección.

Terminado el proceso de adjudicación de plazas, se publicará en la página Web del Servicio de Salud Magallanes <https://www.saludmagallanes.cl/cms/> los cupos adjudicados, con el nombre y RUT de los adjudicatarios que formalizaron su aceptación a través del correo señalado.

Corresponderá al Servicio de Salud dictar la correspondiente **Resolución de reubicación para lo cual el profesional será responsable de comunicar a su establecimiento de origen este hecho a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a su confirmación de la plaza adjudicada.**

El nuevo ingreso se producirá a contar del **8 de mayo del año 2023**, estando obligado el profesional a continuar desempeñándose en su establecimiento de Origen hasta el 07 de mayo de 2023.

ANEXO A
CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE REUBICACIÓN INTERNA PLAZAS EDF
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

Detalle del Concurso	Fecha
Publicación página web del Servicio de Salud	22/01/2023
Presentación de antecedentes (hasta las 18:00 hrs. del 31/01/2023)	23/01/2023 al 31/01/2023
Evaluación de antecedentes	01/02/2023
Publicación puntajes	01/02/2023
Toma Plaza de Reubicación	03/02/2023

ANEXO B
"FORMULARIO DE POSTULACIÓN"

PROCESO DE REUBICACIÓN INTERNA PARA ACCEDER A PLAZAS DISPONIBLES EN EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES PARA MÉDICOS CIRUJANOS Y ODONTÓLOGOS EN ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN CONTRATADOS POR ART. 8º LEY Nº 19.664 AÑO 2023

POR FAVOR COMPLETE TODOS LOS CAMPOS:

Servicio de Salud de Origen	
Establecimiento de Desempeño	
Establecimiento de su interés por orden de preferencia	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cédula de Identidad	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	
Dirección	
Comuna	
Universidad de Egreso	
Fecha de egreso	
Fecha de Ingreso a la EDF	
Fecha de nacimiento	
Nacionalidad	

POR FAVOR, MARQUE LA ALTERNATIVA CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:

Se ha reubicado anteriormente	SI		NO	
-------------------------------	----	--	----	--

FIRMA

**ANEXO C
DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA**

I.-IDENTIFICACIÓN

Nombre del Postulante	
RUT	
Servicio de Salud	
Plaza actual de Destinación	
Plaza a la cual postula	

II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

RUBRO	IDENTIFIQUE DOCUMENTO	CANTIDAD DE DOCUMENTACIÓN
1. Antigüedad		
2. Perfeccionamiento		

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REUBICACIÓN, SIGNIFICA LA OBLIGACIÓN DE ASUMIR FUNCIONES EL 8 DE MAYO DE 2023 EN LA PLAZA O LA FECHA QUE CORRESPONDA RESPECTO AL INGRESO DE MÉDICOS EDF 2023.

PARA LO CUAL FIRMO.

.....
FIRMA DE POSTULANTE

ANEXO D

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____

Cédula de Identidad N° _____,

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo, artículo 12 letra c) del Estatuto Administrativo.
- No estar sometido a Investigación y/o Sumario Administrativo o haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, en los últimos cinco años, artículo 12 letra e) del Estatuto Administrativo.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito, artículo 12 letra f) del Estatuto Administrativo
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

FIRMA

FECHA

ANEXO E
AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

En _____, a _____ de _____ del año _____, Don/a _____, Director/a del Servicio _____, según Resolución N° _____, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, autorizo a don/a _____, profesional Médico Cirujano EDF, ingreso _____ (día, mes y año), con desempeño en la plaza _____, letra _____ en la comuna _____, para postular al concurso de reubicación de plazas EDF año 2023 y, autorizo su posterior traslado a la plaza _____, del Servicio de Salud _____, una vez concluido el concurso, en los términos y condiciones establecidas en las presentes bases.

Firma Director Servicio

ANEXO F
PLAZAS DISPONIBLES SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD PLAZAS DISPONIBLES
Hospital Dr. Augusto Essmann Burgos	Puerto Natales	B	3

ANEXO G
DESCRIPCIÓN DE PLAZAS DISPONIBLES DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

ESTABLECIMIENTO	Hospital "Dr. Augusto Essmann Burgos"	
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD
Puerto Natales	B	3
<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con turnos de Permanencia, en el Hospital "Dr. Augusto Essmann Burgos" de Puerto Natales. • Participar en los resultados de los Compromisos de Gestión, Metas colectivas Ley Médica, procesos de Acreditación. • Asumir Jefaturas de Programas y/o Unidades de Atención. • Realizar Rondas comunales y de apoyo a la Salud Rural. • Apoyo a otros Establecimientos de la Red si se requiere. • Asesoría y apoyo administrativo para establecer procesos de Referencia y Contra referencia adecuados, a través de la elaboración de Protocolos. • Ejecutar adecuadamente la Cartera de Servicios del establecimiento. • Realizar Traslados de pacientes dentro de la Red Local y a otros establecimientos, cada vez que, por índice de gravedad, el paciente o usuario requiera de soporte médico. • Desempeñar todas aquellas funciones que le encomiende la Dirección del Servicio. 		

**ANEXO H
PRESENTACION LIBRE**

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

1. Justifique cómo su solicitud de reubicación se ajusta a lo establecido en el Art. 20 del Decreto 91:

3. Presentación libre:

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO N° 1
LUGAR Y PERIODO DE DESEMPEÑO EN DESTINACIÓN

NOMBRE _____

RUT _____

Servicio de Salud	Establecimiento	Dependencia (Municipal o Servicio)	Fecha DESDE (dd/mm/aaaa)	Fecha HASTA (dd/mm/aaaa)	MOTIVO Buen Servicio Otro

****Deberá acompañar Certificado de Relación de Servicio y Hoja de Vida funcionaria**



SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
SUBDIRECCIÓN DE G* Y D* DE PERSONAS
DEPTO. CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y RAD
UNIDAD FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS

ANEXO I
ACEPTACIÓN PLAZA DE REUBICACIÓN INTERNA 2023
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

CEDULA DE IDENTIDAD	TELEFONO	EMAIL

CONTRATO EDF ART. 8 LEY 19.664 - ORIGEN	
ESTABLECIMIENTO	
NIVEL DE DIFICULTAD	

CONTRATO EDF ART. 8 LEY 19.664 - REUBICACION DESTINO	
ESTABLECIMIENTO	
NIVEL DE DIFICULTAD	

Declaro conocer los términos y condiciones del Concurso establecidas en las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 456 DEL 18.01.2023 y me comprometo a cumplir mi nueva destinación del proceso de Reubicación 2023.

FIRMA DEL POSTULANTE

Punta Arenas, 03 de febrero del 2023

2° **LLÁMASE** al Proceso de Selección para acceder a Plazas de Reubicación año 2023, ofrecidos por el Servicio de Salud Magallanes a profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al artículo 8° de la ley N° 19.664, en actual destinación de acuerdo a las presentes bases.

3° **PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en el sitio web del Servicio de Salud Magallanes.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RICARDO CONTRERAS FAUNDEZ
DIRECTOR (S)
SERVICIOS DE SALUD MAGALLANES



RCF/SVM_AGR/RCD/JGF/MHB/MSO/mpoo
N° 11/18.01.2023

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Formación, Capacitación y Ed. Continua MINSAL
- Subdirección Gestión Asistencial, SSM
- Subdirección APS, SSM
- Subdirección Gestión y Desarrollo de Personas, SSM.
- CORMUPA.
- CORMUNAT
- CESFAM Dr. Thomas Fenton.
- CESFAM Dr. Juan Damianovic
- CESFAM Dr. Mateo Bencur
- CESFAM 18 de septiembre
- CESFAM Carlos Ibáñez
- Hospital Pto. Natales.
- CESFAM Dr. Juan Lozic
- Hospital Comunitario Porvenir
- Hospital Comunitario Puerto Williams.
- Oficina de partes Servicio de Salud Magallanes.